

### Delitos contra los trabajadores.

P. García Cavero, R. Berruezo, J. Sabaini Zapata, G. Barrio Gaudor, R. Quintanilla Navarro, H. Hernández Basualto  
*Facultad de Derecho – Universidad Católica de Cuyo – Sede San Luis*

#### Introducción:

Atento a que se viene observando un aumento en el índice de accidentes en el ámbito de laboral con la consiguiente muerte o lesiones graves con secuelas de por vida de los trabajadores, es que quisimos estudiar e investigar la posibilidad de penalizar conductas que pudieran afectar a la vida e integridad de los trabajadores en su ámbito laboral. Tales conductas se relacionan principalmente con el incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el ámbito laboral.

#### ACCIDENTES DE TRABAJO SEGÚN ESTADÍSTICAS OFICIALES EN ARGENTINA

| 2002    | 2003    | 2004    | 2005   |
|---------|---------|---------|--------|
| 281.910 | 344.561 | 412.961 | 476.92 |

Un promedio de crecimiento de 65.000 accidentes de trabajo más por año. Esto nos permite afirmar que para el año 2009, se producirán, aproximadamente 736.923 y para el año 2010 801.923 “accidentes”. Esto arroja un total de 2.197 accidentes por día.

#### FALLECIDOS EN ACCIDENTE DE TRABAJO, SEGÚN DATOS OFICIALES EN ARGENTINA

| 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|------|------|------|------|------|
| 415  | 444  | 519  | 527  | 603  |

El promedio de crecimiento de fallecimientos promedio ha sido de 47 nuevos casos por año. Lo que nos permitiría decir que en este año tendremos **744** fallecimientos y en el año 2010 **791** nuevos casos. Esto es a razón de **2** muertes por día.

Según la OIT, el 80 por ciento de los casos de accidentes y muertes podría prevenirse. En los países desarrollados el foco está puesto en las consecuencias mentales y físicas por tareas repetitivas y sobre el manejo de nuevas tecnologías y sustancias, por ejemplo químicas.

#### Objetivos:

La investigación llevada adelante tenía como objetivos, por un lado identificar la problemática de los delitos contra los trabajadores, esto es, la identificación de aquellos comportamientos que por parte del empleador pudieran atentan contra la integridad física y salud mental de los trabajadores. Y posteriormente la redacción de artículos que pudieran ser incorporados al Código Penal de la Nación o ser sancionados en una ley especial.

#### Método:

Se efectuaron consultas a otras legislaciones penales que tienen figuras penales que reprimen comportamiento que atentan contra la integridad física y salud de los trabajadores, a fin de observar cómo se había legislado al respecto.

En este sentido se pudo apreciar que el Código Penal de España, tiene en el art. 316 tipificada la conducta de aquellos que estando legalmente obligado no proveyera al trabajador las medidas de seguridad necesarias, siempre que la vida o salud del trabajador hubiere corrido peligro cierto.

Por otro lado, en el Código Penal de Perú, se encuentra tipificado en el art. 168 el obligar al trabajador a trabajar sin las medidas de seguridad, no siendo requisito para su configuración que el bien jurídico corra peligro concreto.

En nuestro País, como el caso de Chile, no se encuentran específicamente penalizada la omisión de provisión de medidas de seguridad al trabajador.

#### Resultado:

Con este panorama, sabiendo desde un principio, que en nuestro Código Penal no se encuentra tipificado como delito conductas que pongan en peligro la vida o salud de los trabajadores, es que procedimos a diseñar una serie de cuatro artículos.